

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 11 de agosto de 2021. A despacho proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 2021-00062-00, informando que fue allegado al correo institucional de este Despacho el oficio ORIPANS-106 del 25 de junio de 2021, por medio del cual se informa que el embargo del inmueble No. 103-15091 fue debidamente inscrito, para lo cual también fue remitido el correspondiente certificado de tradición, en cuyo contenido se observa la inscripción del embargo. De igual manera, fueron allegados al correo electrónico de este Despacho, los oficios provenientes del HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCÁZAR, CALDAS, por medio de los cuales fue informado el monto retenido a las ejecutadas por cuenta del presente proceso. Sírvase proveer.

**JAVIER CAMPÍÑO VÁSQUEZ
SECRETARIO AD HOC**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JOAQUÍN ERNESTO JARAMILLO BUITRAGO
Demandadas:	CLAUDIA ANDREA RENDÓN ZULUAGA y CARMEN EMILIA OSORIO BERMÚDEZ.
Radicado:	170884089001-2021-00062-00
Auto Interlocutorio N°	409

1. De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se tiene que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-15091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, se encuentra debidamente embargado, siendo así como se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro por parte de este Despacho, para el día 17 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m., aclarando que la parte interesada en la realización de la diligencia deberá trasladar al Despacho hasta el lugar donde se encuentra el inmueble desde las instalaciones del Juzgado.

También deberá aportar copia de la escritura pública donde se encuentran los linderos del inmueble a secuestrar para la fecha de la realización de la diligencia, con el fin de que se pueda efectuar la debida identificación del mismo.

Así las cosas, se designará como secuestre a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., para que por intermedio de suyo nombre a la persona encargada de realizar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-15091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

Se le advierte al secuestre (DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.) sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de sus funciones, a quien se le fijan honorarios provisionales de \$350.000 pesos por la asistencia a la diligencia.

Se ordenará al secuestre constituir caución por la suma de \$ 600.000 dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia.

De encontrarse arrendatarios ocupando el inmueble, suscribirá contrato de arrendamiento con los arrendatarios, recibirá y consignará a órdenes del despacho los cánones que reciba en virtud del contrato y advertirá a los arrendatarios que el contrato tendrá vigencia hasta el día del remate del inmueble.

2. Por lo demás, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido de los oficios calendados 30 de junio de 2021 y 4 de agosto de 2021, provenientes del HOSPITAL SAN JOSÉ

DE BELALCÁZAR, CALDAS, por cuyo medio se informó que adjuntaba las consignaciones realizadas 30 de junio de 2021 y el 3 de agosto de 2021, respectivamente, correspondientes a los descuentos de los salarios de las demandadas, aclarando que en el oficio del 30 de junio de 2021, se informó que para el mes de junio de 2021 a CLAUDIA ANDREA RENDÓN ZULUAGA le fue retenida la suma de \$163.983 pesos de su salario, mientras a la ejecutada CARMEN EMILIA OSORIO BERMÚDEZ la suma de \$77.511 pesos de su salario. De igual manera, en el oficio del 4 de agosto de 2021, se informó que para el mes de julio de 2021 a CLAUDIA ANDREA RENDÓN ZULUAGA le fue retenida la suma de \$163.983 pesos de su salario, mientras a la ejecutada CARMEN EMILIA OSORIO BERMÚDEZ la suma de \$77.511 pesos de su salario

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E:

1º) **FIJAR** fecha para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-15091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, para el día 17 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m., aclarando que la parte interesada en la realización de la diligencia deberá trasladar al Despacho hasta el lugar donde se encuentra el inmueble desde las instalaciones del Juzgado. La parte demandante también deberá aportar copia de la escritura pública donde se encuentran los linderos del inmueble a secuestrar para la fecha de la realización de la diligencia, con el fin de que se pueda efectuar la debida identificación del mismo.

2º) **DESIGNAR** como secuestre a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., para que por intermedio de suyo nombre a la persona encargada de realizar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-15091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

3º) **ADVERTIR** al secuestre sobre la obligación que le asiste de velar por el cuidado y administración del bien, la rendición mensual de informes y de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del inmueble, **a quien se le fijan honorarios provisionales de \$350.000 pesos por la asistencia a la diligencia** y **ADVERTIRLE** sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de sus funciones, y que deberá constituir caución por la suma de \$600.000 dentro de los cinco (05) días siguientes a la realización de la diligencia.

De encontrarse arrendatarios ocupando el inmueble, suscribirá contrato de arrendamiento con los arrendatarios, recibirá y consignará a órdenes del despacho los cánones que reciba en virtud del contrato y advertirá a los arrendatarios que el contrato tendrá vigencia hasta el día del remate del inmueble.

4º) **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante el contenido de los oficios calendados 30 de junio de 2021 y 4 de agosto de 2021, provenientes del HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCÁZAR, CALDAS, en los términos anotados en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Sebastian Restrepo Rojas

**Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Belalcazar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83c6af05b148273cb6b40df44dd893f8a4d489c30b08839287c9d6ebb171c8d1
Documento generado en 11/08/2021 01:41:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**